



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por el Pleno de fecha 13 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Sasamón, se aprobó de modo inicial, para su posterior ratificación-aprobación por parte de las juntas vecinales el texto correspondiente la modificación y anexo del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sasamón y las Juntas Vecinales de Castrillo de Murcia, Citores del Páramo, Olmillos de Sasamón, Villandiego, Villasidro y Yudego para el ejercicio de competencias municipales y su financiación.

Por los respectivos Plenos de Castrillo de Murcia, Citores del Páramo, Olmillos de Sasamón, Villandiego, Villasidro y Yudego fue aprobado el texto del convenio.

Sometido a votación en Pleno de 18 de enero de 2024 la aprobación definitiva del texto se aprueba por unanimidad.

#### ACUERDO

*Único.* – Aprobar la modificación y el anexo el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sasamón y las Juntas Vecinales de Castrillo de Murcia, Citores del Páramo, Olmillos de Sasamón, Villandiego, Villasidro y Yudego para el ejercicio de competencias municipales y su financiación, con el siguiente contenido:

«Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar la modificación y anexos del Convenio aprobado entre el ayuntamiento y las juntas vecinales y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 107, de fecha 7 de junio de 2023 con el texto siguiente: modificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sasamón y las juntas vecinales del municipio.

I. – El miércoles 7 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sasamón y las juntas vecinales de Castrillo de Murcia, Citores del Páramo, Olmillos de Sasamón, Villandiego, Villasidro y Yudego para el ejercicio de competencias municipales y su financiación, que sustituye al pacto existente desde 1992.

La cláusula novena establece el régimen de modificación del convenio, en virtud del cual, los términos podrán ser modificados a propuesta de cualquiera de sus miembros, mediante acuerdo de Pleno de cualquiera de las entidades firmantes, y posterior ratificación del resto de entidades. Así pues, el Pleno del Ayuntamiento de Sasamón puede proponer la presente modificación para su posterior ratificación por el resto de entidades.

II. – Dentro de las cláusulas del convenio se regula en la cláusula cuarta la distribución de los recursos de las entidades locales.

Desde la firma del denominado “Pacto de Virginia” de 1992, los ingresos provenientes de licencias urbanísticas se han repartido a las entidades en donde fueron generados.



Este reparto busca una mejor eficiencia y más control por parte de las cada una de las entidades que forman el municipio de las obligaciones en materia urbanística.

Detectado error de redacción en el convenio, que impide el reparto de las tasas por licencia urbanística, con la presente modificación se pretende continuar con la práctica establecida desde hace veinte años en el municipio.

III. – En los próximos años está prevista la implantación de dos proyectos de parques eólicos, que junto con otros grandes proyectos supondrán un ingreso extraordinario de créditos para determinadas entidades. Con el anexo que se aprueba se pretende hacer partícipes a todo el municipio y especialmente a aquellas con menos recursos de las importantes cuantías económicas percibidas en concepto de tasas por licencia e impuesto de construcción, instalaciones y obras (ICIO).

Este pacto surge de la voluntad del Pleno del Ayuntamiento de Sasamón y de los Plenos de las juntas vecinales de consolidar la unión, colaboración y cooperación de todas las entidades del municipio, respetando la singularidad de cada una de las entidades y reforzando el proyecto común que tenemos, nuestro municipio.

Con el fin de reforzar nuestro municipio, avanzando todas las entidades que lo integra, sin dejar ninguna atrás y ante las oportunidades que en los próximos años se plantean, se adopta el siguiente acuerdo.

*Cláusulas. –*

*Primera.* – La cláusula 4.4 del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sasamón y las juntas vecinales de Castrillo de Murcia, Citores del Páramo, Olmillos de Sasamón, Villandiego, Villasidro y Yudego para el ejercicio de competencias municipales y su financiación queda redactada de la siguiente manera:

4.4. – La aportación municipal a transferir a las juntas vecinales se calculará anualmente por la Intervención del Ayuntamiento de Sasamón, una vez cerrado el ejercicio económico durante el primer trimestre del año. De esta aportación se dará cuenta al Pleno de la corporación.

La aportación se realizará del modo siguiente:

1.º – De los ingresos efectuados por la administración central en concepto de participación en los tributos del estado, la autonómica en concepto de subvención incondicionada para gastos corrientes, la Diputación Provincial de Burgos en la cuantía equivalente al importe del plan provincial de cooperación anual que generan las entidades locales menores en concepto de número de habitantes y núcleos de población hasta el 30% de la cuantía total concedida al ayuntamiento, y los derivados de subvenciones y tasas finalistas, exceptuando las tasas por licencia urbanística, se atenderán los gastos correspondientes a la administración general de la comunidad municipal. Si una vez cubiertos estos, existiese remanente de los mismos, la cantidad sobrante se destinará a garantizar que todas las entidades locales menores integradas en el municipio cuenten siempre con los ingresos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias mediante aportaciones municipales en casos de contingencia y conforme a los principios de cohesión territorial y solidaridad de la comunidad municipal.



2.º – Los ingresos que el ayuntamiento recaude por los impuestos de bienes inmuebles (de naturaleza urbana, rústica y de características especiales), vehículos de tracción mecánica, actividades económicas y tasas por licencias urbanísticas se distribuirán entre las entidades locales menores y Sasamón en función de los ingresos generados en cada una de ellas según los respectivos padrones tributarios.

3.º – Los ingresos que el ayuntamiento recaude por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras se distribuirán entre las entidades locales menores y Sasamón en función de la localidad donde se haya producido el hecho imponible.

4.º – A resultas de la liquidación total que se lleve a cabo anualmente, se efectuarán, lo más aproximadamente posible, entregas trimestrales a cuenta a todas la entidades.

*Segunda.* – Se añade un anexo al convenio con el siguiente tenor literal:

ANEXO:

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL RELEVANCIA

*Primero.* – *Ámbito de aplicación.*

El presente acuerdo es aplicable a los futuros proyectos de generación energía eléctrica de cuantía superior a 2.000.000 de euros como parques eólicos, híbridos o parques fotovoltaicos, y en particular a los dos actualmente en tramitación, el “parque eólico Isar-Yudego” y el “parque eólico Sasamón”.

Si el proyecto estuviera dividido en fases, se atenderá a la cuantía final.

*Segundo.* – *Ingresos procedentes de tasa de licencia urbanística.*

Del importe ingresado por el ayuntamiento en concepto de tasa de licencia urbanística, el 10% del mismo se destinará al fondo común en la forma establecida en el punto tercero, el 90% restante se transferirá a las entidades en las que se realicen las obras, tal y como se hace con los impuestos IBI, IAE, etc.

*Tercero.* – *Ingresos procedentes del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).*

Del importe ingresado por el ayuntamiento en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), el 10% del mismo se destinará al fondo común en la forma establecida en el punto tercero, el 90% restante se transferirá a las entidades en las que se realicen las obras, tal y como se hace con los impuestos IBI, IAE, etc.

*Cuarto.* – *Destino de la cuantía del fondo común.*

El importe, que en virtud de los puntos anteriores sea destinado al fondo común se empleará en:

- Servicios comunes del municipio: adquisición de maquinaria o salarios de trabajadores al servicio del municipio.
- Obras municipales urgentes.

Si en el mes de diciembre, si no estuviera comprometido el gasto de esta suma de dinero, se procedería al reparto a las entidades del municipio que no cuenten con ingresos (IAE, ICIO) por la instalación o explotación de un parque eólico o solar.



*Tercera.* – La presente modificación se someterá a aprobación de las Junta Vecinales, tras lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto completo consolidado del convenio».

En Sasamón, a 18 de enero de 2024.

El alcalde,  
Luis Fernando Sadornil Simón